

INFORME Señor Juez se incorpora a la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante (PDF consecutivos 38 a 41). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandantes:	Ana Lucía Velilla Gómez y otros
Demandados:	Marta Luz Elorza Tapias.
Radicado:	050013103021-2019-00205-00
Asunto:	Inadmite reforma demanda

Al estudio de la presente reforma de la demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, se proceda a adecuar el acápite de pretensiones limitándose única y exclusivamente a solicitar las relaciones con el proceso divisorio, teniendo en cuenta que las incoadas en los ordinales segundo al quinto tienen un trámite diferente y así deberán ser invocadas en el proceso judicial pertinente, debido a que no hacen parte del objeto del proceso que aquí se tramita, el cual se circunscribe a la división de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 088 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 2 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA